Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

En la uilla de Caravaca en veinte y tres de diciembre de mill y seis
cientos y ochenta y dos los señores concejo justicia y regimiento
desta villa se juntaron en las casas capitulares como lo an de costum-
bre para tratar las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor
su mag.d y bien desta republica a saber el s.r lic.do don diego
murillo governador por su mag.d
— d. Juan bap.ta navarro alcalde mor.
— don gines sanchez muñoz
— don pedro diego carreño mrz.
— don tomas ximenez
— d. fran.co mrz. gaudioso [illegible]
— d. antonio mrz. capel
— antonio [illegible] navarro regidores y estando juntos por
ante mi [illegible] quando fran.co [illegible] tiene en la tabilla cantidad de
trigo procedido de los diez mrs. de [illegible] de la [illegible]
[illegible] para
lo [illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron
[illegible]
[illegible] firmaron
[illegible]

setenta al [illegible]

Lic.do Don Diego Murillo

Don Juan Bap.ta Saenz Nav.o

D. Gines Sanchez Muñoz

[illegible]

Fran.co Alvarez